



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2007.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día diez de enero de dos mil siete, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Carmen Anguita Herrador, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales / es D. Juan Manuel Ortiz Araque, D^a. María Gallardo Martínez, D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera, D. Francisco Javier Ávila Rodríguez, D. Manuel Palacios Sánchez, D^a. Flora Alcalde Cruz, D. José Manuel Díaz Alcalde, D. José Luis Manrique García, D^a. Gema Liébanas Torres, D. Antonio Herrador Higuera, D. José Manuel Cabello Manrique y D. Fausto Liébanas Morales, actuando como Secretaria D^a. Herminia Marín Gámez, Secretaria – Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Fue aprobada en sus propios términos y por unanimidad de los Corporativos asistentes (13 de 13 que legalmente integran la Corporación) el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno, el día 30 de Noviembre de 2006.

ASUNTO SEGUNDO.- TALLER DE EMPLEO DE RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA SIERRA SUR.

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación del Proyecto de Taller de Empleo comarcal “Recuperación Medioambiental de la Sierra Sur de Jaén” para los Municipios de Fuensanta de Martos y Los Villares, con las características indicadas por la UTEDLT SIERRA SUR, y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar en trámite de solicitud de subvención para la puesta en marcha de un Taller de Empleo, en las modalidades de Recuperación de Áreas Degradadas para Fuensanta de Martos y de trabajo forestal para Los Villares, por una cuantía de 590.877 Euros al Servicio Andaluza de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta, D^a. Carmen Anguita Herrador, tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de las actuaciones y/o gestiones conducentes a la materialización del referido Proyecto de Taller de Empleo.

3.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del coste del Proyecto que no incentive el Servicio Andaluza de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

4.- Asumir el compromiso de inserción laboral de los trabajadores/as a través de la contratación de los trabajadores/as cualificados/as siempre que las condiciones de las obras lo permitan, así como prestar ayuda para la creación de empresas que de los/as trabajadores/as puedan surgir y demás obligaciones contenidas en la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan dichos programas.

5.- Aprobar el Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos integrantes del Proyecto del Taller de Empleo, “Recuperación Medioambiental de la Sierra Sur de Jaén” entre los municipios de Fuensanta de Martos y Los Villares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Ordna la propuesta presentada, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros, que supone el exceso de la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar en su integridad la propuesta.

ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA LOCALIDAD.

Por el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén Sierra Sur, se remite el Reglamento de funcionamiento de puntos limpios en el Consorcio al que pertenece este municipio. La aprobación del referido Reglamento se justifica por la recuperación y la posterior reutilización y reciclaje en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo, con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de Residuos.

El contenido del referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito y objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y características de la recepción y acopio de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a la normativa vigente y a las ordenanzas municipales de limpieza pública.

Artículo 2.- Definiciones.

1. Punto limpio fijo: de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1. del Capítulo IV del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén se define como "*una instalación diseñada para potenciar la recepción y la selección de las diversas fracciones inorgánicas presentes en los residuos sólidos urbanos, especialmente los voluminosos y especiales, con la finalidad de separarlos y valorizarlos*".

Son recintos de recogida selectiva y residuos específicos, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores para específicos y cerramiento perimetral.

2. Punto limpio móvil: de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1. del Capítulo IV del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén se define como "*centro de aportación voluntaria que comprende una serie de contenedores específicos con capacidad para almacenar todos los residuos procedentes de particulares, comerciantes, fabricantes, etc., que no son recogidos por los servicios de recogida municipal*".

Son instalaciones móviles que cuentan con contenedores para la recogida de residuos específicos para su posterior traslado a uno de los puntos limpios fijos en función de su proximidad.

Artículo 3.- Objetivos del Punto Limpio.

Los Puntos Limpios tienen como objetivo fundamental el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos urbanos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

La gestión de los residuos en los Puntos Limpios deberá perseguir los siguientes objetivos:

1. Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.
2. Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados través de los servicios convencionales de recogida de basura.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

TITULO II.- IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

Artículo 4.- Información general.

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.

Se posibilitarán las actividades educativas y la coordinación de las visitas que desde los centros educativos, organizaciones y asociaciones se soliciten realizar a las instalaciones de los Puntos Limpios.

Artículo 5.- Tipología de residuos.

En las instalaciones de los Puntos Limpios (Fijos y Móviles) solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, tales como pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

Con carácter general en las instalaciones de los Puntos Limpios se admitirán los siguientes residuos:

NO PELIGROSOS.

- Papel y cartón.
- Vidrio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Ropa, tejidos y calzado usado.
Envases ligeros (plástico, latas y brick, etc..).

- Aceites y grasas comestibles.
- Aparatos eléctricos y electrónicos.
- Maderas (sin materias peligrosas).
- Metales.
- Plásticos.
- Enseres y muebles voluminosos.
- Escombros y restos de obras.
- Jardinería y resto de pequeñas podas.

PELIGROSOS.

- Pinturas, barnices y disolventes.
- Productos fotoquímicos (radiografías, películas y papel fotográfico, etc....).
- Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
- Aerosoles y otros equipos de origen doméstico o asimilados que contengan clorofluorocarbonos.
- Aceites y grasas minerales.
- Cartuchos de tinta de impresora y toner.
- Medicamentos.
- Baterías de automóvil.
- Pilas (botón, alcalinas, salinas).
- Neumáticos usados de turismos y motocicletas.
- Otros residuos, previamente autorizados.

NO ADMISIBLES.

No se aceptarán en los Puntos Limpios los siguientes residuos:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

Las anteriores listas están sujetas a las normas de funcionamiento concretas y a la tipología de los residuos admisibles previstos en cada Punto Limpio.

Artículo 6.- Residuos y cantidades admisibles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

En las instalaciones de los Puntos Limpios Fijos los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Papel y cartón.	Normal de producción doméstica.	
Vidrio.	Normal de producción doméstica.	Envases y vidrio plano.
Ropa y calzado usado.	Normal de producción doméstica.	
Envases ligeros (plástico, latas v brik).	Normal de producción doméstica.	
Pinturas, barnices, y disolventes.	5kg.	Se incluye envases con restos de estos residuos.
Productos fotoquímicos.	5 unidades.	Radiografías, películas y papel fotográfico.
Tubos fluorescentes.	3 unidades.	Otros residuos que contienen mercurio.
Aerosoles.	10 unidades.	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
Aceites y grasas vegetales.	10 litros.	Residuos usados de origen domestico.
Aceites y grasas minerales.	5 litros.	Procedentes de automóviles.
Cartuchos de tinta de impresoras v toner.	2 unidades.	
Medicamentos.	1kg.	
Baterías de automóvil.	2 unidades.	
Neumáticos.	4 unidades.	Turismos y motocicletas.
Pilas (botón, alcalinas, salinas)	Normal de producción doméstica.	
Aparatos eléctricos y electrónicos	3 unidades.	
Maderas.	50 kg.	Embalajes y carpintería.
Metales.	Normal de producción doméstica.	Chatarra, tubos, etc., de acero, aluminio u otros.
Plásticos.	Normal de producción doméstica.	Envases de materiales plásticos.
Enseres y muebles voluminosos.	3 unidades.	Muebles, colchones, somieres, cajas, puertas y marcos, etc.
Escombros y restos de obra.	50 kg.	Pequeñas obras domiciliarias.
Jardinería y resto pequeñas podas.	Normal de producción doméstica.	De hogares particulares o asimilados.

No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste.

En las instalaciones de los Puntos Limpios Móviles los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Ropa y calzado usado.	Normal de producción doméstica.	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Pinuras, barnices, y disolventes.	5kg.	Se incluye envases con restos de estos residuos.
Productos fotoquímicos.	5 unidades.	Radiografías, películas y papel fotográfico.
Tubos fluorescentes.	3 unidades.	Otros residuos que contienen mercurio.
Aerosoles.	10 unidades.	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
Aceites y grasas vegetales.	10 litros.	Residuos usados de origen domestico.
Aceites y grasas minerales.	5 litros.	Procedentes de automóviles.
Cartuchos de tinta de impresoras v toner.	2 unidades.	
Medicamentos.	1 kg.	
Baterías de automóvil.	1 unidades.	
Pilas (botón, alcalinas, salinas)	Normal de producción doméstica	
Pequeños aparatos eléctricos v electrónicos.	3 unidades.	
Envases metálicos contaminados.	Normal de producción doméstica.	Chatarra, tubos, etc., de acero, aluminio u otros contaminados.
Envases plásticos contaminados.	Normal de producción doméstica.	Envases de materiales plásticos contaminados.

TÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS.

Artículo 7.- Equipamiento de los Puntos Limpios Fijos.

La instalación de los Puntos Limpios Fijos estará provista del siguiente equipamiento:

1. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de la que se trate.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el Libro de Registro de Incidencias e Información del Punto Limpio.

Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

2. Zona cubierta: destinada a la protección solar *de* materiales y sustancias peligrosas.
3. Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:
 - a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 8.- Horario de las instalaciones.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los Puntos Limpios.

La regulación del horario se establecerá para cada uno de los Puntos Limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

Artículo 9.- Del personal.

Los Puntos Limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

1. Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
2. Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Artículo 10.- Funcionamiento del punto limpio y uso de las instalaciones.

En el funcionamiento de las instalaciones de los Puntos Limpios se deberán tener en cuenta las prescripciones:

- a) Los usuarios pueden acceder a los Puntos Limpios Fijos tanto a pie como vehículo particular, que no debe exceder de 3.500 kilogramos de tara.
- b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones de un Punto Limpio Fijo, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/ h dentro del recinto.
- c) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- d) El operario encargado del funcionamiento del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- e) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- f) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.
- g) El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones.
- h) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:

La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Andalucía.

- Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles que no se encuentre recogidos en el presente Reglamento.
 - Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
 - Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
 - Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio fuera del horario de funcionamiento.

Artículo 11.- Características de los residuos.

1. Residuos admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogido en el artículo 6 del presente Reglamento, en las cantidades descritas para cada uno de ellos, por usuario y jornada.

La relación de residuos admisibles se podrá modificar, previa solicitud debidamente justificada, o en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas que permitan la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

2. Residuos no admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

- a) Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.
- b) Envases de vidrio y cristales planos. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los estos residuos.
- c) Pilas. Se deberán separar según las características de estas, botón, salinas o alcalinas.
- d) Aceites y grasas vegetales. Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- e) Baterías de automóviles. Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

Artículo 13.- Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones de los Puntos Limpios se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.

3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.

Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Artículo 14.- Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
2. El Gestor de los Puntos Limpios estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 15.- Documentación obrante en los Puntos Limpios.

1. En todas las instalaciones de Puntos Limpios estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

3. El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:

- a) Número de visitas diarias.
- b) Tipo de residuos aportados por visita.
- c) Cantidad de cada tipo de residuos.
- d) Incidencias.
- e) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- f) Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- g) Cantidad de cada entrega.

TITULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 16.- Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Medidas para la Modernización del Gobierno Local y los artículos 34 al 38 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

- a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

3. Serán infracciones graves:

- a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

4. Serán infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- e) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 17.- Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos y la Ley 7/1994 de 18 de mayo de protección ambiental de Andalucía, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta.

2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas."

Se propone a la Corporación, previo Informe favorable de Secretaría que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

1.- Su aprobación inicial por el Pleno.

2.- Exposición al público mediante anuncio público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Oída la propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por unanimidad de sus miembros presentes, 13 de los 13 que legalmente lo forman y se acuerda remitir certificado del acuerdo al área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL PARA EL DESARROLLO DEL S.A.U.R. 2 A EN LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO.

Se presenta Plan Parcial para el desarrollo del S.A.U.R. 2 A en las NN.SS. de Planeamiento, por un colectivo de vecinos que representa el 100% de la superficie. Todos ellos propietarios del terreno.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo Informe favorable del Arquitecto Municipal y de la Secretaria se acuerda por unanimidad:

- 1.- La aprobación inicial.
- 2.- Subsanación de los condicionantes y tipologías expuestos en el apartado 1º del informe del Arquitecto y visar el documento.
- 3.- Una vez subsanado, someterlo al trámite de información pública por plazo de un mes en el BOP, Diario Jaén, Tablón de Anuncios y notificación personal a los vecinos.
4. Remitir el documento a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Servicio de Carreteras, para emitir Informes Sectoriales, y previo Informe preceptivo por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, proceder a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por la Sra. Alcaldesa, a las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 15 de Enero de 2007.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,